

RESOLUCIÓN No. SOT-DS- 2023-002

Mgst. PABLO RAMIRO IGLESIAS PALADINES
SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 213 de la Carta Fundamental establece: *“(...) Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República determina: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”;*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Fundamental señala que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 280 de la ibídem dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece los principios comunes: *“(...) 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)”;*
- Que,** el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”;*
- Que,** el artículo 110 ibídem determina que *“El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el*

primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”;

- Que,** el artículo 91 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en lo referente a la responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria, manifiesta que: *“La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional”;*
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, determina: *“La Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo será una unidad técnica de vigilancia y control, con capacidad sancionatoria, personería jurídica de derecho público y patrimonio propio, que funcionará de forma desconcentrada e independiente. Tendrá autonomía administrativa, económica y financiera”;*
- Que,** el artículo 98 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala que serán atribuciones de la o del Superintendente *“(…) 2. Expedir los reglamentos internos necesarios para el funcionamiento de la institución (…) 6. Fiscalizar, supervisar, controlar y ordenar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa vigente sobre el ordenamiento territorial y el uso y gestión del suelo (…) 7. Aplicar las sanciones establecidas en el marco de la ley (…)”;*
- Que,** mediante resolución número CPCCS-PLE-SG-027-E-2021-473 de fecha 04 de marzo de 2021, se designa al ingeniero Pablo Ramiro Iglesias Paladines como Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; mismo que conforme el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República fue posesionado por el pleno de la Asamblea Nacional;
- Que,** conforme al Estatuto Orgánico de Procesos de esta Superintendencia, se ha asignado a la Gestión General de Planificación y Gestión Estratégica, la misión de *“Dirigir, asesorar y coordinar la elaboración de la planificación institucional, la gestión de la calidad, desarrollo e innovación institucional y realizar el seguimiento y evaluación de sus procesos, así como los planes, programas y proyectos institucionales, a fin de contribuir con el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. SOT-CGAF-0208-2022-M de 08 de junio de 2022 la Coordinación Administrativa Financiera remite a la Coordinación General de Planificación las Directrices enviadas por el Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas a la Proforma Presupuestaria 2023.
- Que,** con Memorando Nro. SOT-CGPG-0146-2022-M de 17 de agosto de 2022, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita a las Unidades administrativas, remitan el requerimiento de su necesidad presupuestaria en el año 2023, para las actividades a realizarse desde su Intendencia/Coordinación y las Direcciones bajo su cargo, de conformidad con los formatos anexos (requerimiento de viáticos, informe justificativo, y planificación de presupuesto); mismos que debían ser enviados hasta el día miércoles 31 de agosto de 2022.
- Que,** de conformidad con el memorando Nro. SOT-CGDE-003-2022-M de 02 de septiembre de 2022, la Coordinadora Territorial de Despacho convoca a los Intendentes y Coordinadores

de la Superintendencia a una reunión presencial, el día viernes 09 de septiembre de 2022 para revisar la Proforma Presupuestaria 2023.

Que, en atención al memorando Nro. SOT-CGPG-0166-2022-M se pone en conocimiento del señor Superintendente y se solicita su aprobación, en respuesta, mediante sumilla inserta en el referido memorando el señor Superintendente aprueba la Proforma Presupuestaria.

Que, en atención al memorando Nro. SOT-DAFF-0001-2023-M, del 3 de enero de 2023, la Dirección Financiera de la SOT, comunica que el Ministerio de Economía y Finanzas ha asignado el presupuesto a la SOT, para el Ejercicio Fiscal 2023, el mismo que asciende a \$ 2.356.193,72.

Que, mediante memorando Nro. SOT-DPSE-0001-2023-M, la Directora de Planificación, Seguimiento y Evaluación, se adjuntó el *“Informe Técnico que detalla las acciones realizadas para el levantamiento de la Planificación Operativa Anual del año 2023, correspondiente a la SOT, así como también se anexa la matriz que contiene el POA 2023 institucional, a fin de que se realicen las gestiones pertinentes para su aprobación.”*, suscrito por la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación.

Que, conforme memorando Nro.SOT-CGPG-0003-2023-M, la máxima autoridad dispone lo siguiente: *“Se aprueba la Programación Operativa Anual 2023 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Favor comunicar de la aprobación a Coordinadora General de Planificación, y disponer con mi autorización a la Coordinación de Asesoría Jurídica, la elaboración del instrumento jurídico respectivo. Se envía matriz POA firmada por mail, debido a su tamaño. Gracias”*.

Que, en atención al memorando Nro. SOT-CGDE-0003-2023-M de fecha 11 de noviembre, la Coordinadora Territorial de Despacho señala: *“Al respecto, y en cumplimiento de la mencionada disposición, me permito comunicar a ustedes la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) 2023 por la máxima autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y a la vez, solicito de la forma más cordial, que la Coordinación General de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración del instrumento jurídico respectivo.”*

En ejercicio de sus atribuciones determinadas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y demás normativa conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, correspondiente al año 2023, de conformidad con lo señalado en el memorando Nro.SOT-CGPG-0003-2023-M y memorando Nro. SOT-DPSE-0001-2023-M en el que se adjuntó el *“Informe Técnico que detalla las acciones realizadas para el levantamiento de la Planificación Operativa Anual del año 2023, correspondiente a la SOT, así como también se anexa la matriz que contiene el POA 2023 institucional, a fin de que se realicen las gestiones pertinentes para su aprobación.”*, suscrito por la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera y a su Dirección Administrativa que, de conformidad con la planificación Institucional vigente, elabore y gestione el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional del año 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa que rige al Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y la Coordinación General Administrativa Financiera.

DISPOSICIONES GENERALES

Única. – Encárguese la publicación y registro de la presente Resolución a la Secretaría General, su difusión en la página web y medios institucionales a la Dirección de Comunicación y Multimedia.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente norma entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 12 días del mes de enero de 2023.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**PABLO RAMIRO
IGLESIAS
PALADINES**

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines

SUPERINTENDENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DE SUELO

	Cargo	Nombre	Sumilla
Elaborado por:	Directora de Planificación, Seguimiento y Evaluación	Ximena Ulloa	 Firmado electrónicamente por: XIMENA ALEXANDRA ULLOA LOZA
Informe CGAJ- 2023-001-IT	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	Katya Andrade	 Firmado electrónicamente por: KATYA PAOLA ANDRADE VALLEJO
Aprobado por	Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica	Samantha Almeida	 Firmado electrónicamente por: SAMANTHA AVELINA ALMEIDA JARA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN No. SOT-DS-2023-002

En atención al artículo 133 del Código Orgánico Administrativo que prescribe: “*Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. (...)*”. (lo resaltado me pertenece).

Se procede a realizar la siguiente fe de erratas en los “*considerandos*” de la Resolución Administrativa Nro. SOT-DS-2023-002:

Donde dice:

Que, “*en atención al memorando Nro. SOT-CGDE-0003-2023-M de fecha 11 de noviembre, (...)*.”

Debe decir:

Que, en atención al memorando Nro. SOT-CGDE-0003-2023-M de fecha 11 de enero de 2023 (...).”

Dado, en San Francisco de Quito a los 13 días del mes de enero de 2023.



Firmado electrónicamente por:
**PABLO RAMIRO
IGLESIAS
PALADINES**

Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines

Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN
DEL SUELO.**

	Nombre	Sumilla
Elaborado por:	Abg. Gabriela Riera Robles Analista Nacional de Asesoría Jurídica	 <p>Firmado electrónicamente por: GABRIELA ESTEFANIA RIERA ROBLES</p>
Aprobado por:	Dra. Katya Andrade Coordinadora General de Asesoría Jurídica	 <p>Firmado electrónicamente por: KATYA PAOLA ANDRADE VALLEJO</p>